



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.299

Salta, miércoles 24 de agosto de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 72 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 \$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Remates administrativos	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 370 \$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 420,00 100 \$ 700,00
Avisos generales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 700,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 70,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 140,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 643 del 18/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE MÓNICA BEATRIZ CRUZ.	8
N° 658 del 22/8/2022 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LAS "OLIMPIADAS DEPORTIVAS PROVINCIALES DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO".	9
N° 659 del 22/8/2022 – M.G.D.H.yT. – OTORGA BENEFICIO RENTA VITALICIA HÉROES DE MALVINAS. SRA. JUANA HAYDEE AGUILAR.	9
N° 660 del 22/8/2022 – M.G.D.H.yT. – OTORGA BENEFICIO RENTA VITALICIA HÉROES DE MALVINAS. SRA. BEATRIZ LÓPEZ BRITOS.	10
N° 661 del 22/8/2022 – M.E.C.C.y T. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA "COPA UDA 2022".	11
N° 662 del 22/08/2022 – M.E.C.C.y T. – OTORGA LICENCIA GREMIAL CON GOCE DE HABERES. SR. DANIEL ROBERTO AMIDEI.	11
N° 664 del 22/08/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE VÍCTOR EDUARDO GALVÁN.	12
N° 665 del 22/08/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE LORENZO ARNALDO VILLA.	13
N° 666 del 22/08/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ANTONIA DEL VALLE CORONEL.	14
N° 667 del 22/08/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE VALERIA NOEMÍ NAVIA.	15
N° 668 del 22/08/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE RAMÓN ROBERTO DÍAZ.	16
N° 669 del 22/8/2022 – M.S.P. – APRUEBA CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES EN LA JURISDICCIÓN LOCAL DE SALTA, SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. (VER ANEXO)	17
N° 670 del 22/08/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE FÉLIX ALBERTO ZENTENO.	18
N° 674 del 22/8/2022 – M.S.yJ. – DENIEGA BENEFICIO DE CONMUTACIÓN DE PENA. INTERNO PENADO CLAUDIO MARCELO ALCALÁ.	19
N° 675 del 22/8/2022 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA ALTOS DE CAFAYATE S.A.	20

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 94 del 20/7/2022 – M.Inf. – DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. OBRA: RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA NORTE – DPTO. CAPITAL – SALTA.	23
N° 139 del 18/08/2022 – M.E.y S.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PROPUESTAS N° 02/2022 PARA SELECCIÓN DIRECTA: SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ASESORÍA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.	25
N° 140 del 18/08/2022 – M.E.y S.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRAS Y REFACCIONES EN LOS PREDIOS DEL PARQUE DEL BICENTENARIO Y DEL PARQUE DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE SALTA.	28

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 1.846 DEL 19/08/2022 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA	30
---	----

RESOLUCIONES

N° 111 DEL 18/08/2022 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS	31
N° 582 del 18/08/2022 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL DE ANGASTACO – 2ª ETAPA – DPTO. SAN CARLOS – SALTA.	32

N° 583 del 18/8/2022 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: READECUACIONES VARIAS EN SEDE UPATECO – PREDIO PEREYRA ROZAS – DPTO. CAPITAL – SALTA.	34
N° 584 del 18/8/2022 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA DE MANERA DIRECTA. OBRA: OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO GENERAL DE REDES DE AGUA – BARRIO EL HUAICO – ETAPA N° 2 – SALTA – DPTO. CAPITAL.	36
DISPOSICIONES	
N° 17 DEL 22/08/2022 – DIRECCIÓN GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL (VER ANEXO)	38
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 32/22	40
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 31/22	40
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – TREN A LAS NUBES SFTSE N° 420/2022	41
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 422/2022	41
SC – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 423/2022	42
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 424/2022	43
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 416/2022	43
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 417/2022	44
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 89/2022	44
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–30683/2022–0 – LUCAS JOVANOVICS	45
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
TOMOGRAFÍA COMPUTADA SE COMPRA N° 42/2022 DE LA RESOLUCION N° 51/2022	46
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
VILLA, DONATO EUGENIO – EXPTE. N° 682817/19	48
CERIANI, ROBERTO AUGUSTO – EXPTE. N° 759.601/21	48
TORRES, ADELAIDA ISABEL – EXPTE. N° 765.376/22	48
VILLEGAS, MARIO ADRUBAL; RODRIGUEZ SOCORRO BENJAMINA – EXPTE. N° 726022/21	49
PRADO, ESTANISLAO – EXPTE. N° 771472/22	49
BASTONS, ANA MABEL – EXPTE. N° EXP – 774.770/2022	50
NURI, ROSA ADELA – EXPTE. N° 717228/20	50
HUGO MAURICIO AHUMADA – EXPTE. N° 768521/22	50
SANMILLAN, MARGARITA – LOPEZ, MARCOS – EXPTE. N° 2–691.112/19.	51
CARRAL, MARCOS – EXPTE. N° 743.656/21	51

VILLEGAS, PAULINO – EXPTE. N° EXP – 773434/22	52
POSESIONES VEINTEAÑALES	
BARRIONUEVO, BARTOLINA CONTRA RYAN, FRANCISCO JOSE – EXPTE. N° 192819/14	52
LUNA, ESTER SELVA VS. AVILA DE ARIAS, ERNESTINA Y/O AVILA DE ARIAS, ERNESTINA MODESTA – EXPTE. N° 24.289/21	52
EDICTOS DE QUIEBRAS	
SUMBAY LUIS ALFREDO EXPTE. N° EXP 780.865/22, EDICTO COMPLEMENTARIO	53
SANTOS SAJAMA, ALEJANDRA VALERIA – EXPTE. N° 780.863/22 EDICTO COMPLEMENTARIO	54
LIENDRO, JOSE PASCUAL – EXPTE. EXP – 781134/22	54
GOMEZ, OMAR ARIEL – EXPTE. N° EXP – 780.146/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	55
EDICTOS JUDICIALES	
SALTA FORESTAL S.A C/CUELLAR ROSA ZENON – EXPTE N° 3453/19	56
FERNANDEZ CESPEDES, ANTONIA VS. MARTINEZ ALFARO, FLORIÁN – EXPTE. N° 2–5096/00	56
GRAHAM, MARISA; HERNANDEZ JUAN FACUNDO VS. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA – PODER EJECUTIVO PROVINCIAL – AMPARO– EXPTE. CJS – 41779/21	57
FERREYRA MARCELO – GUZMÁN HUGO S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA – EXPTE. N° 616927/2018	57
VALDEZ, YANINA MICAELA CONTRA TONINI, MAURICIO NESTOR – EXPTE. N° 752043–2021	58
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
COMYCAR SAS	60
AVISOS COMERCIALES	
HORACIO PUSSETTO S.A.	61
OLIEL SRL	62
VENTURA SRL	62
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
FORO DE LA INGENIERÍA DEL NOA – EXTRAORDINARIA	65
FORO DE LA INGENIERÍA DEL NOA – ORDINARIA	65
ASOCIACIÓN ARGENTINA CLASE NACIONAL PAMPERO	66
CLUB SOCIAL LOS ALAMOS – CERRILLOS	66
ASOCIACIÓN DE PADRES PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD NEURO MOTORA – SER CARMEN MARTINEZ DE ECKHARDT	67
TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA – MENDOZA – ASAMBLEA DE DISTRITO	67
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ROSARIO DE LERMA	68
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 23/8/2022	68

Edición N° 21.299
Salta, miércoles 24 de agosto de 2022
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 23/8/2022

69



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 18 de Agosto de 2022

DECRETO N° 643

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-279197/2021-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Mónica Beatriz Cruz; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Cruz ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Unidad de Sindicatura Interna y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Mónica Beatriz Cruz, D.N.I. N° 24.002.786, por la suma de pesos setecientos veintidós mil quinientos siete con cincuenta y siete centavos (\$ 722.507,57), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 24/08/2022
OP N°: SA100042585

SALTA, 22 de Agosto de 2022

DECRETO N° 658

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 155-242934/2021 Cde. 1.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial las “Olimpiadas Deportivas Provinciales del Poder Judicial y Ministerio Público”, que se llevarán a cabo en la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento propende la construcción de un espacio de fraternidad entre empleados estatales dependientes del Poder Judicial y del Ministerio Público, creando vínculos saludables fuera de la actividad estrictamente laboral, permitiendo a sus participantes recrearse y competir sanamente;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial las “Olimpiadas Deportivas Provinciales del Poder Judicial y Ministerio Público”, a desarrollarse en la ciudad de Salta durante el corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes, y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – López Morillo

Fechas de publicación: 24/08/2022
OP N°: SA100042609

SALTA, 22 de Agosto de 2022

DECRETO N° 659

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030277-157715/2022-0

VISTO la Ley N° 7278 y sus modificatorias, mediante la cual se creó el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra, solicita se otorgue el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas” del fallecido Veterano de Guerra, señor Rubén Marciano Bullón, a favor de la señora Juana Haydee Aguilar, en su carácter de cónyuge supérstite;

Que lo solicitado tiene encuadre legal en los artículos 2° inciso a), y 3° de la Ley N° 7278, modificada por las Leyes N° 7355 y N° 7617;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del

Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas, a la señora Juana Haydee Aguilar, D.N.I. N° 6.202.242, en su carácter de cónyuge supérstite del Veterano de Guerra fallecido, Rubén Marciano Bullón, D.N.I. N° 6.145.589, en virtud a los considerandos esgrimidos, a partir de la firma del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación, arbítrese a través de las áreas correspondientes, los medios conducentes para hacer efectivo el beneficio, otorgado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100 – Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 24/08/2022
OP N°: SA100042610

SALTA, 22 de Agosto de 2022

DECRETO N° 660

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030277-157737/2022-0

VISTO la Ley N° 7278 y sus modificatorias, mediante la cual se creó el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra, solicita se otorgue el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas” del fallecido Veterano de Guerra, señor Nicolás Juan Molina, a favor de la señora Beatriz López Britos, en su carácter de cónyuge supérstite;

Que lo solicitado tiene encuadre legal en los artículos 2° inciso a), y 3° de la Ley N° 7278, modificada por las Leyes N° 7355 y N° 7617;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas, a la señora Beatriz López Britos, D.N.I. N° 94.439.335, en su carácter de cónyuge supérstite del Veterano de Guerra fallecido, Nicolás Juan Molina, D.N.I. N° 14.917.272, en virtud a los considerandos esgrimidos, a partir de la firma del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación, arbítrese a través de las áreas correspondientes, los medios conducentes para hacer efectivo el beneficio, otorgado en el

artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100 – Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 24/08/2022
OP N°: SA100042611

SALTA, 22 de Agosto de 2022

DECRETO N° 661

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0020001-105053/2022-0.-

VISTO la solicitud de declaración de Interés Provincial de la “Copa UDA 2022”; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento está destinado a los docentes de todos los niveles educativos de la provincia de Salta, con el objetivo de lograr a través del deporte, el acercamiento entre colegas, la amistad y un sano esparcimiento;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la “Copa UDA 2022”, a realizarse, en la ciudad de Salta, durante el corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que la presente declaración, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – López Morillo

Fechas de publicación: 24/08/2022
OP N°: SA100042612

SALTA, 22 de Agosto de 2022

DECRETO N° 662

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120047-130014/2022-0.-

VISTO la solicitud de licencia gremial con goce de haberes a favor del señor Daniel Roberto Amidei; y,

CONSIDERANDO:

Que, el citado agente resultó electo como miembro de la Comisión Normalizadora de la Unión Docente Argentinos (UDA) Seccional Salta;

Que, como consecuencia de ello, se solicita el otorgamiento de la licencia, a partir del 1° de junio de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tomó la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y con encuadre en los artículos 2° de la Ley N° 8171 – modificada por su similar N° 8274–, y 42 del Decreto N° 2615/2005,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, a partir del 1° de junio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, licencia gremial con goce de haberes, al señor Daniel Roberto Amidei, D.N.I. N° 13.150.330, docente de las Unidades Educativas N° 3137 y N° 3107 dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para ejercer su mandato como miembro de la Comisión Normalizadora de la Unión Docente Argentinos (UDA) Seccional Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la licencia gremial otorgada al mencionado agente, será con encuadre legal en el artículo 42 del Decreto N° 2615/2005, en concordancia con lo establecido en el artículo 71 del Decreto N° 4118/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – López Morillo

Fechas de publicación: 24/08/2022
OP N°: SA100042613

SALTA, 22 de Agosto de 2022

DECRETO N° 664

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089–90572/2022–0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Víctor Eduardo Galván; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con

criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Galván ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que el Programa Odontología, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Víctor Eduardo Galván, D.N.I N° 37.731.940, por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil (\$ 456.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 24/08/2022
OP N°: SA100042614

SALTA, 22 de Agosto de 2022

DECRETO N° 665

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100171-15380/2022-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Lorenzo Arnaldo Villa; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Villa ha cumplido con los

requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Lorenzo Arnaldo Villa, D.N.I. N° 28.096.368, por la suma de pesos trescientos setenta y tres mil quinientos (\$ 373.500,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 24/08/2022
OP N°: SA100042615

SALTA, 22 de Agosto de 2022

DECRETO N° 666

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-267211/2022 corresponde 1.

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Antonia del Valle Coronel; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Coronel ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Antonia del Valle Coronel, D.N.I N° 31.548.628, por la suma de pesos setenta y nueve mil ochocientos (\$ 79.800,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 24/08/2022
OP N°: SA100042616

SALTA, 22 de Agosto de 2022

DECRETO N° 667

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-103742/2016-3

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Valeria Noemí Navia; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Navia ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Unidad de Sindicatura Interna y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su

competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Valeria Noemí Navia, D.N.I. N° 28.096.001 por la suma de pesos un millón ochocientos veintiséis mil setecientos ochenta y uno con sesenta centavos (\$ 1.826.781,60), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 24/08/2022
OP N°: SA100042617

SALTA, 22 de Agosto de 2022

DECRETO N° 668

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100369-59109/2022-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Ramón Roberto Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Díaz ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo

párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Ramón Roberto Díaz D.N.I. N° 13.123.677, por la suma de pesos doscientos noventa y cinco mil (\$ 295.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 24/08/2022
OP N°: SA100042618

SALTA, 22 de Agosto de 2022

DECRETO N° 669

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 321-36899/2022-0

VISTO el “Convenio Marco para la Implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en la Jurisdicción local de Salta”; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de Salta, tiene por objeto establecer condiciones de cooperación y acción conjunta entre sus partes, con el propósito de trabajar sobre los factores que determinan y condicionan la situación actual de salud, como asimismo promover y fortalecer en los municipios el desarrollo de políticas de promoción y prevención;

Que al respecto se ha expedido favorablemente la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo y 144, inciso 2° de la Constitución Provincial, y la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Convenio Marco para la Implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en la Jurisdicción local de Salta”, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de Salta, que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/08/2022
OP N°: SA100042619

SALTA, 22 de Agosto de 2022

DECRETO N° 670

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100171-15156/2021-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Félix Alberto Zenteno; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Zenteno ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Félix Alberto Zenteno, D.N.I. N° 17.343.417, por la suma de pesos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta (\$ 85.940,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

SALTA, 22 de Agosto de 2022

DECRETO N° 674

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 010226 – 62170/2021-0

VISTO la solicitud de conmutación de pena presentada por el interno penado Claudio Marcelo Alcalá; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme a las competencias establecidas en el artículo 26, inciso 10, de la Ley N° 8171, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 8274, analizó las condiciones de admisibilidad formal del pedido de conmutación de pena, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 648/1996;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 144, inciso 5° de la Constitución Provincial, y el artículo 4° del mencionado decreto, la Corte de Justicia de la Provincia emitió resolución acerca de la oportunidad y conveniencia del otorgamiento del beneficio petitionado;

Que, además, se produjeron los informes correspondientes por el Departamento Técnico Criminológico, el Consejo Correccional y por el señor Juez de Ejecución y Detenidos;

Que la facultad de indultar y conmutar penas acordada al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial, tiene características excepcionales e individuales, debiendo ser ejercitadas luego de ponderar prudencialmente cada caso concreto;

Que esa potestad deviene judicialmente irrevisable en orden a su oportunidad, alcance, o modalidad, en tanto integra la zona de reserva del Poder del Estado a quien la Constitución le ha conferido tal atribución (Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, in re “Bracamonte, Miguel Ángel s/ Homicidio en Ocasión de Robo – Recurso de Casación”, 9 de Febrero de 1998);

Que a fin de analizar la viabilidad del pedido de conmutación, debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte de Justicia, en cuanto entiende que para conceder el beneficio de la conmutación, “es indispensable tener presente las connotaciones y las repercusiones del hecho que motivó la condena y que se instalaron con gran alarma en la comunidad, más la gravedad de esa conducta” (Tomo 122: 707), así como también que “la liberación prematura de los delincuentes condenados, incrementa el número de delitos y tiene el efecto de llevar más zozobra a una población ya amenazada en su tranquilidad por una serie de factores que han incidido en el deterioro de la seguridad pública” (Fallos, Libro 41, 2da. parte, fo. 27095);

Que asimismo, se ha destacado que la conmutación de pena, que es excepcionalísima, debe ser usada con el máximo de prudencia, de forma que no se desvirtúe la individualización de la pena y el objetivo correctivo que se propuso la sentencia (Cámara en lo Criminal y Correccional de Formosa, Sala II, in re “Stractman, Juan Carlos y otros s/ Asociación Ilícita”, sentencia del 6 de Abril de 1995);

Que no puede soslayarse la naturaleza del delito por el que fuera condenado, el que reviste una entidad tal que la misma sociedad, al igual que la ley, consideran de suma gravedad, por lo que merece ponderarse con mayor rigor en estos casos la concesión del beneficio;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y

Justicia, ha tomado la intervención de su competencia;

Que en orden a lo expuesto, cabe concluir en la inconveniencia de conceder el beneficio solicitado;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 5°) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégate el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Claudio Marcelo Alcalá, D.N.I. N° 23.953.940, en virtud de los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 24/08/2022
OP N°: SA100042621

SALTA, 22 de Agosto de 2022

DECRETO N° 675

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 0110022-546544/2016-0 y agregados

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma Altos de Cafayate S.A., en contra de la Resolución N° 320/2018 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada resolución se determinó de oficio el Impuesto a las Actividades Económicas – Régimen Convenio Multilateral, correspondiente a los períodos 03/2013 a 10/2017, cuyo monto asciende a la suma de \$ 7.426.172,78 (Pesos siete millones cuatrocientos veintiséis mil ciento setenta y dos con 78/100), en concepto de impuesto e intereses, calculados al 31/07/2018, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que, asimismo, se aplicó una multa equivalente al 70% del impuesto omitido por las mismas posiciones fiscales, por la suma de \$ 2.925.106,43 (Pesos dos millones novecientos veinticinco mil ciento seis con 43/100), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 del Código Fiscal;

Que preliminarmente, cabe destacar que el recurso jerárquico fue interpuesto dentro del plazo previsto en el artículo 69, inciso b), del Código Fiscal por lo que procede su tratamiento;

Que la contribuyente en su recurso solicitó que se declare nula la determinación efectuada, y se proceda a reformular la misma teniendo en cuenta que durante el procedimiento se presentaron Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos incluidos en la determinación practicada;

Que así también, manifestó que los movimientos bancarios realizados en la cuenta corriente de la firma Altos de Cafayate S.A. no corresponden en su totalidad a ingresos derivados de su actividad de venta de lotes, sino que se tratan de acreditaciones

que tuvieron lugar en virtud de un contrato de asistencia para la gestión operativa, suscripto con la firma Félix Lavaque S.A., y que por lo tanto los mencionados movimientos no pueden ser tomados como un parámetro directo ni indirecto para la determinación de los ingresos gravados por su actividad inmobiliaria;

Que por otra parte, sostuvo la improcedencia de los precios de los lotes computados a los fines de la determinación, indicando que puede existir disparidad de precios por cuanto se celebraron convenios con sindicatos, municipalidades y otras entidades para facilitar el acceso a la compra a sectores económicamente vulnerables, fijándose para ellos un precio menor, como así también que existieron ventas en cuotas;

Que finalmente alegó, que la multa que le fue impuesta resulta improcedente, toda vez que no existió incumplimiento alguno de su parte;

Que la contribuyente, a posteriori, amplió el recurso oportunamente presentado, adjuntando copia simple de boletos de compraventa de lotes, a fin de establecer el precio real de cada operación;

Que el Organismo Fiscal entiende que, a pesar de la documentación presentada y manifestaciones vertidas, no corresponde modificar la determinación practicada;

Que, por otra parte, cabe decir que la impugnante presentó las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos objeto de la determinación, con posterioridad a la finalización de la fiscalización y que, si bien las mismas fueron presentadas en forma previa al dictado de la resolución impugnada, en modo alguno obstaron al dictado de la resolución mediante la cual se determinó de oficio el impuesto adeudado, y se dispuso la conclusión del sumario aplicando la sanción correspondiente de conformidad con el Código Fiscal, ni mucho menos tienen la virtualidad suficiente para invalidar aquella;

Que asimismo, carecen de entidad suficiente para enervar la consumación del hecho típico, descripto en la figura del artículo 38 del Código Fiscal;

Que por último, se debe destacar que a lo largo del procedimiento la contribuyente omitió brindar al Organismo Fiscal los elementos necesarios que acrediten los hechos imposables, razón por la cual la determinación practicada sobre base presunta, de conformidad a lo previsto por el artículo 32 del Código Fiscal, se ajusta a derecho;

Que en efecto, ante la falta de colaboración y de aporte de la totalidad de la documentación requerida, la Administración determinó el impuesto omitido, considerando el Padrón de Contribuyentes de la Dirección General de Rentas, la Cuenta Corriente Sistematizada, el cruzamiento detallado de retenciones y percepciones sufridas, la información obtenida del Sistema de Inteligencia Fiscal relativa al Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a las Ganancias, los estados contables, información aportada por la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Inmuebles, la información arrojada mediante Actas Constancias de fecha 20/10/2017 y 02/11/2017, la información relativa a cédulas parcelarias de los Catastros N° 5606 y N° 4345 y sus planos, el detalle de pagos de tasas y sellados por contribuyentes, todos éstos, elementos que permitieron establecer su existencia y monto, tal como lo dispone el artículo 32 del Código Fiscal;

Que la jurisprudencia ha sostenido que "...los métodos presuntivos, son alternativas válidas que habilita la ley en favor de la Administración para que pueda cumplir sus objetivos, en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos, registración con notorias falencias respaldatorias, documentación que no resulte fehaciente e insuficiencias de diversa índole, deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible" (TFN, Sala B, "Amas, María Martha; Amas, Miguel Jorge y Rodríguez, Nélida A. Soc. de Hecho", fallo del 15/07/03, pub. La Ley Online y

TFN, Sala B, “Dadea, Marta Elisa s/apelación, sentencia del 22/12/83). Consecuentemente, las alegaciones formuladas por la recurrente, en este aspecto, carecen de asidero fáctico y jurídico;

Que a su vez, amerita recordar que, en materia de nulidades debe primar un criterio de interpretación restrictiva y sólo cabe pronunciarse por la anulación de las actuaciones cuando exista un derecho o interés legítimo lesionado, de modo que cause un perjuicio irreparable (Procuración del Tesoro de la Nación, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. – Dictámenes 262:548 – 20/09/2007);

Que a ello cabe agregar, que la impugnante no invocó perjuicio alguno y ejerció ampliamente su derecho de defensa, no correspondiendo declarar la nulidad por la nulidad misma, razón por la cual debe rechazarse el planteo esgrimido en tal sentido;

Que por otro lado, el recurrente objeta la conformación de la base imponible, adjuntando para ello, copias simples de la “oferta de contrato de agencia”, de la “aceptación del contrato de agencia”, de notas remitidas a la firma Félix Lavaque S.A. sin constancia alguna de recepción, de resúmenes bancarios y documentación que aparentemente habría sido emitida por la firma Félix Lavaque S.A. y de copias simples de boletos de compraventa;

Que la Dirección General de Rentas entiende que no corresponde modificar la determinación de oficio, en virtud de la documentación presentada por la contribuyente, ya que la misma no resulta idónea a los fines pretendidos por ésta;

Que, por otra parte, la infracción prevista en el artículo 38 del Código Fiscal, quedó configurada tanto en su faz material u objetiva, como en su aspecto subjetivo;

Que la omisión del ingreso del tributo en tiempo y forma, constituye el elemento objetivo que requiere la figura del artículo. Además, dicha omisión constituye el aspecto material de la infracción y permite asumir la existencia del elemento subjetivo necesario para su perfeccionamiento;

Que debe señalarse que si bien en el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente (CSJN, Fallos, 271:297; 303:1548; 312:149), no lo es menos que, probado que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación vigente (CSJN, Fallos, 316:1313; 320:2271);

Que a su vez, cabe recordar que, en materia de infracciones tributarias, se produce una inversión de la carga de la prueba, quedando en cabeza de la contribuyente la carga de acreditar la existencia de causales de justificación que permitan enervar el reproche sancionatorio;

Que en tal sentido se ha expresado que “...en las infracciones tributarias a diferencia del Derecho Penal Ordinario, se produce una inversión de la prueba, siendo el imputado quien debe probar la falta del elemento subjetivo, ya que la infracción comprobada lleva implícita la intención de defraudar, debiendo la contribuyente probar su inocencia” (FB Sema SRL c/DGI s/ Recurso directo de organismo externo; Cam. Nac. Cont. Adm. Fed. Sala I, 17/06/2014);

Que así, en el supuesto bajo examen, ha quedado acreditada la materialidad de la infracción prevista por el artículo 38 del Código Fiscal, tanto en el elemento objetivo como en el elemento subjetivo, sin que la recurrente hubiera alegado concretamente, ni mucho menos acreditado, la existencia de una excusa admitida por la legislación vigente, que le resulte aplicable;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente habiendo emitido Dictamen N° 21/2022;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto la firma Altos de Cafayate S.A., C.U.I.T. N° 30-71220701-5, en contra de la Resolución N° 320/2018 de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 24/08/2022
OP N°: SA100042622

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 20 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 94

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 – 81.654/22 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra “RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA NORTE – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/73 rola el proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Aguas del Norte – CoSAySa para la ejecución de la obra mencionada, la cual tiene por objeto el recambio de redes en el Barrio Campo Caseros de la ciudad de Salta, zona norte, en el cuadrante comprendido entre las calles Belgrano, Coronel Suarez, Caseros y Martín Cornejo, para la mejora del servicio de provisión de agua en su zona de influencia, en razón de que por su antigüedad las cañerías existentes presentan reiteradas reparaciones por pérdidas y roturas en la zona;

Que la presente contratación comprende: para la red de agua potable, el movimiento de suelo, la provisión y colocación de cañerías de PEAD PN 10 de Ø 75, 90, 110, 160, 200 y 250 mm y piezas especiales de PEAD, la provisión y colocación de válvulas esclusas de H° D° para cañerías de PEAD de 80mm p/ PEAD de 90 mm, 100 mm p/ PEAD de 110 mm, 150 mm p/ PEAD de 160 mm, 250 mm p/ PEAD de 250 mm y de 80 mm p/ desagüe, 4 hidrantes, las cámaras de accesorios, 4.961 m2 de rotura y reposición de pavimento superficial y/o vereda con reemplazo del mismo tipo de piso en vereda y costos varios (interferencias con otros servicios públicos, cruces de cañerías en zona de FFCC y provisión y colocación de válvulas esclusas de H°D° doble brida con transiciones bridadas H°D° para cañería existente H°F° de 400 mm) y la ejecución de 691 conexiones domiciliarias

hasta gabinete medidor, incluyendo recambio de kit de medición, con caudalímetro y abrazadera electrofusión del diámetro de la cañería PEAD, con su movimiento de suelo, rotura y reposición de pavimento superficial y de vereda con el mismo mosaico existente, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y documentación técnica de fs. 03/07 y 17/73;

Que en virtud de ello, a fs. 75/97 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 166.430.335,88 (pesos ciento sesenta y seis millones cuatrocientos treinta mil trescientos treinta y cinco con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 09/10;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Licitación Pública (artículo 13 de la Ley 8.072), con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos;

Que a fs. 99, rola el informe Técnico Ambiental N° 250/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 102, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 103, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 105/107, mediante Dictamen N° 294/22, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Licitación Pública;

Que a fs. 108, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 152/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA NORTE – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 166.430.335,88 (pesos ciento sesenta y seis millones cuatrocientos treinta mil trescientos treinta y cinco con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Licitación Pública y todo los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso

de Acción: 092038008601 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 1000 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la pagina web de la Provincia y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 24/08/2022

OP N°: SA100042582

SALTA, 18 de Agosto de 2022

RESOLUCION N° 139

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Expte. N° 0110272-42231/2022-0 y agregados.

VISTO la Solicitud de Propuestas (SP) N° 02/2022: Selección Directa: “Servicios de Consultoría para el Desarrollo de Estudios Geotécnicos y Asesoría Técnica a la Dirección de Vialidad de Salta, Argentina”, llevada a cabo por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, en el marco de la ejecución del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Contrato de Préstamo BID N° 2835/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 7758, promulgada por Decreto N° 3809/2012, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Convenio de Préstamo destinado a financiar la ejecución del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, que tiene por fin impulsar el crecimiento del sector turístico como motor del desarrollo económico, a través de la mejora de los productos turísticos, la inclusión social, el emprendimiento local, el fortalecimiento de la gestión turística y la sustentabilidad ambiental;

Que el artículo 8° de la citada ley dispone que las contrataciones y adquisiciones a realizarse quedan sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Convenio de Préstamo que se suscriba, en el Manual Operativo del Programa y en toda otra documentación que se acuerde con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que la Cláusula 4.04 del Convenio de Préstamo BID N° 2835/OC-AR suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia y el Banco Interamericano de Desarrollo establece que las contrataciones como la de la referencia se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en el Documento GN 2350-9 denominado “*Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo*”, de marzo de 2011;

Que la contratación que nos ocupa se encuentra excluida del régimen de la Ley N° 8.072 “Sistema de Contrataciones de la Provincia” y concordantes y su Decreto Reglamentario N° 1319/2018, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 que reza: “*Contratos excluidos*” inc. c): “*Los que se celebren con Estados Extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total, o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos...*”;

Que la Cláusula 3 del Convenio de Préstamo contempla que la ejecución del

Programa y la utilización de los recursos del Préstamo serán llevadas a cabo por el prestatario, por intermedio de la Subsecretaría de Financiamiento, actual Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, denominada “Organismo Ejecutor”;

Que el objetivo general de la consultoría es dar soporte técnico especializado a la Dirección de Vialidad de Salta en el desarrollo y finalización de las acciones faltantes del plan de Información y Gestión de Riesgos de la Dirección de Vialidad de Salta y desarrollar un estudio geotécnico para el tramo El Nogalar–Mal Paso de la Ruta Provincial N° 33, con la finalidad de identificar y caracterizar las condiciones actuales geológicas, geotécnicas y de estabilidad; determinar las zonas críticas y el riesgo existente; evaluar la estabilidad de los taludes bajo distintos escenarios; evaluar el riesgo por caídas de rocas; y evaluar medidas de remediación y/o protección, con el objeto de lograr el cumplimiento de la política de gestión de riesgo del BID;

Que a fs. 1 la Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera y el Sr. Coordinador General de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos otorgan el visto bueno al inicio del proceso. El mismo se encuentra registrado en el Plan de Adquisiciones del Programa bajo el Código SEPA: CI: PDTSPS–371 –SD–CF–01.08.01.04;

Que por Nota BID CSC/CAR 522/2022 de fecha 17/02/2022 el BID informa que no tiene objeciones a los términos de referencia para el “Desarrollo de estudios geotécnicos y asesoría técnica a la Dirección de Vialidad de Salta, Argentina”;

Que a fs. 17/71 se encuentra agregado el documento de solicitud de propuestas N° 02/2022 de la contratación. Por Carta de Invitación de fecha 13/05/2022, obrante a fs. 72, se invitó a presentar propuesta para suministrar los servicios a la firma Geotec SRL Drilling & Consulting;

Que a fs. 73/161 se encuentra glosada la propuesta presentada por la firma consultora;

Que en fecha 06/06/2022 la Comisión Evaluadora, conformada por Disposición N° 14/2022 de la Dirección General de Financiamiento, emitió dictamen de evaluación, en el cual recomienda realizar las negociaciones pertinentes y en caso de resultar favorables adjudicar los servicios a la firma Geotec SRL Drilling & Consulting, por la suma de \$ 7.800.000 (Pesos siete millones ochocientos mil), más impuestos (fs. 163/169);

Que en fecha 10/06/2022 se llevó a cabo la negociación del contrato, conforme consta en acta obrante a fs. 171, en la que se conforma la disponibilidad de todo el personal detallado en la Propuesta Técnica, la que se considera satisfactoria y se deja constancia que el precio total de la consultoría asciende a la suma de \$ 9.711.000 (Pesos nueve millones setecientos once mil) impuestos incluidos, que será la única retribución a percibir por la firma consultora como contraprestación de las tareas que se ejecutarán;

Que por Nota BID CSC/CAR 1926/2022 de fecha 06/07/22, obrante a fs. 196, el BID comunica que no tiene objeciones a la selección directa de la firma Geotec SRL Drilling & Consulting para el desarrollo de estudios geotécnicos y asesoría técnica de la Dirección de Vialidad de Salta, por un periodo de cuatro meses y por un monto total de \$ 9.711.000 (Pesos nueve millones setecientos once mil);

Que a fs. 197 obra el visto bueno a la contratación por parte del Sr. Director de Vialidad de Salta, organismo beneficiario de los servicios de consultoría;

Que la Cláusula 3.10. del Documento GN 2350 prevé que: “La selección directa puede resultar apropiada sólo si se presenta una clara ventaja sobre el proceso; competitivo: ... (b) *si se trata de operaciones de emergencia en respuesta a desastres y de servicios de consultoría necesarios por el plazo de tiempo inmediato después de la*

emergencia; (c) para servicios muy pequeños...”,

Que en el caso que nos ocupa, la contratación de enmarca dentro de lo normado en los incisos b) y c) de Cláusula 3.10. del Documento GN 2350 antes transcripta. Las razones que fundamentan esta selección directa son: i) dar soporte técnico especializado a la DVS en el desarrollo y finalización de las acciones faltantes del plan de información y Gestión de Riesgos del BID antes del cierre del Programa; ii) la experiencia adquirida en el trabajo de terreno en la Provincia de Salta y (iii) la responsabilidad profesional de los estudios geotécnicos de detalle para proponer medidas estructurales para la reducción de riesgos, motivo de esta contratación;

Que conforme el Documento GN 2350 se considera servicios muy pequeños a aquellos que tomando en consideración el tipo y complejidad de los servicios, no exceden de US\$ 100.000 (Cien mil dólares estadounidenses), y en el caso la contratación se encuentra dentro de los umbrales previstos por la normativa del BID;

Que la Cláusula 28.1 de la Solicitud de Propuestas establece que al concluir las negociaciones, el Cliente deberá obtener la no objeción del Banco al Contrato preliminar negociado, si fuere el caso; firmará el Contrato y publicará la información de la adjudicación de acuerdo con las instrucciones en la Hoja de Datos. También el Reglamento Operativo del Programa establece que todos los procedimientos de Selección directa de servicios de consultoría deben tener revisión previa (Punto 8. Mecanismo Fiduciario de Ejecución – A. Adquisiciones). Esto se ha cumplido con la no objeción otorgada por Nota CSC/CAR 1926/2022 de fecha 06/07/2022;

Que se han cumplido rigurosamente en el caso los procedimientos previstos en el Convenio de Préstamo, en el Manual Operativo del Programa y en toda documentación acordada con el BID y, específicamente las disposiciones del Documento GN-2350-9;

Que se encuentran agregados los dictámenes del Área Legal de la Unidad, Ejecutora Provincial y de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos que recomiendan la prosecución del trámite;

Que la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos no formula objeciones a la continuidad del trámite;

Que en cumplimiento de la Resolución N° 16/2021 y N° 102D/2022 de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia, obra en las presentes actuaciones la debida autorización del gasto por parte de la Secretaría de Finanzas, siendo la obra financiada en un 60% con aportes BID y en un 40% con recursos del aporte local;

Que en función de lo dispuesto por los Decretos N° 2163/2013 y N° 752/20 este Ministerio de Economía y Servicios Públicos es competente para la aprobación del procedimiento de contratación que nos ocupa;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento de Solicitud de Propuestas N° 02/2022 para la Selección Directa: “Servicios de Consultoría para el Desarrollo de Estudios Geotécnicos y Asesoría Técnica a la Dirección de Vialidad de Salta, Argentina”, llevada a cabo por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, en su carácter de Unidad Ejecutora del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Contrato de Préstamo BID N° 2835/OC-AR.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Selección Directa de la firma Geotec SRL Drilling & Consulting, CUIT N° 30-71202728-9, con domicilio en calle Los Cardones N° 698 de la Ciudad de Salta, para la prestación de los servicios descriptos en al artículo primero, por la suma total y

definitiva de \$ 9.711.000 (Pesos nueve millones setecientos once mil), impuestos incluidos, en base a lo expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir con la firma Geotec SRL Drilling & Consulting el correspondiente contrato de servicios de consultoría por el monto arriba indicado.

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: Curso de Acción 041012001301, Cuenta 123121 y Curso de Acción 551009000501, Cuenta 123121. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Dib Ashur

Fechas de publicación: 24/08/2022
OP N°: SA100042600

SALTA, 18 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 140
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Expte. N° 272-163404/2021-10 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se tramita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "Obras y Refacciones en los Predios del Parque del Bicentenario y del Parque de la Familia de la Ciudad de Salta", ejecutada en el marco del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 05/2022 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de fecha 03/01/2022 se aprobó la Licitación Pública Nacional N° 09/2021 para la ejecución de la obra de referencia, la que fue adjudicada a la contratista ROMERO IGARZABAL S.R.L.;

Que en fecha 14/01/2022 se suscribió Contrato de Obra por la suma de \$229.960.534,74 (Pesos doscientos veintinueve millones novecientos sesenta mil quinientos treinta y cuatro con 74/100) IVA incluido, a valores del mes de octubre del año 2021;

Que a fs. 1/2 el inspector de la obra eleva la documentación de la redeterminación de Precios N° 1 al mes de enero/2022, y a fs. 3/71 se adjunta solicitud de la contratista, acompañándose la documentación respectiva;

Que a fs. 73/76 mediante la Actuación N° 48/2022 y Dictamen N° 136/2022, la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia – Dirección Contratista de Obras Públicas, en su carácter de organismo competente en virtud de lo dispuesto por el art. 9° del Decreto N° 1170/2003, señala que el factor de Redeterminación de Precios N° 1 por el período de octubre/2021 a enero/2022 asciende al 8,36%, superando el 5% previsto por el art. 2° de la citada normativa, por lo que corresponde ajustar el precio de la obra de acuerdo con el informe técnico y legal emanado del citado organismo;

Que a fs. 82 se encuentra agregada la autorización del Sr. Secretario de Finanzas en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N° 572/2006 y a fs. 90 obra informe del Programa Administrativo Contable y Finanzas de la Secretaría de Financiamiento y



Planificación Financiera;

Que a fs. 91/92 se encuentran agregadas las imputaciones definitivas del gasto, – informando a su vez que la presente obra será financiada en un 40% por aportes del Banco Interamericano de Desarrollo y el 60% restante por aportes locales;

Que el pliego de condiciones especiales de la licitación establece que el contrato será redeterminado de acuerdo al Decreto N° 1170/2003 aplicando la metodología allí indicada;

Que el art. 2 inciso e) del Decreto N° 1170/2003 modificado por el art. 1 del Decreto N° 3721/2013, "El presente decreto podrá ser aplicable a la renegociación de los precios siguientes.... e) En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista";

Que en las presentes actuaciones se evidencia el cumplimiento de las exigencias de las previsiones del Decreto N° 1170/2003, que justifican la viabilidad de la Redeterminación de Precios N° 1;

Que a fs. 93/94 obra dictamen del Área Legal de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, y a fs. 96, la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura emitió dictamen al respecto sin formulará observaciones;

Que la competencia del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para el dictado del presente instrumento surge de lo dispuesto por el Decreto N° 752/2020;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "Obras y Refacciones en los Predios del Parque del Bicentenario y del Parque de la Familia de la Ciudad de Salta", en el marco del Decreto N° 1170/2003, ejecutada por la empresa ROMERO IGARZABAL S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el nuevo valor total del contrato en la suma de \$249.191.411,51 (Pesos doscientos cuarenta y nueve millones ciento noventa y uno mil cuatrocientos once con 51/100), IVA incluido, al mes de enero del año 2022.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir con la firma contratista la Adenda correspondiente al contrato de obra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: Cuarenta por ciento (40%) aporte BID: 041012001002.123121 y Sesenta por ciento (60%) aporte local: 041012001001.123121. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 24/08/2022
OP N°: SA100042601

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 1.846

Salta, 19 de agosto de 2022.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV, VOCAL N° 2, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 304/22 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1.844 se fijó como fecha de cierre de inscripción para el presente concurso, el día 29 de agosto de 2022 a horas 13:00, resultando ser feriado judicial por conmemorarse el día del abogado, razón por la cual resulta menester trasladarla para el día siguiente hábil.

Que en consecuencia, las inscripciones se recibirán hasta el martes 30 (treinta) de agosto del 2022 en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, Avda. Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial – Salta, o bien, en las Secretarías Administrativas ubicadas en los Distritos Judiciales del Sur –Circunscripción Metán y Circunscripción Joaquín V. González–, Orán y Tartagal, según corresponda.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. COMUNICAR que las inscripciones correspondientes al concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV, VOCAL N° 2, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7016, que tramita por Expte. N° 304/22, deberán efectuarse hasta el día martes 30 de agosto en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, Avda. Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial – Salta, o bien, en las Secretarías Administrativas ubicadas en los Distritos Judiciales del Sur – Circunscripción Metán y Circunscripción Joaquín V. González–, Orán y Tartagal, según corresponda.

II. RATIFICAR lo dispuesto en Resolución N° 1.844 en todos los términos no modificados por el artículo precedente.

III. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios de mayor circulación en la Provincia y la difusión de la convocatoria.

IV. COMUNICAR lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.

V. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – María Emilia Carabajal, VICEPRESIDENTA –Graciela Abutt Carol, María del Socorro Villamayor, Guillermo Adriano Polliotto, Gabriel A. Savino, Rodrigo Martínez Urquiza, Gonzalo Caro Dávalos, Jesús Ramón Villa– CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

RESOLUCIONES

SALTA, 18 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 111

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-97179/2022-0.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 555/22 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **“OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO GENERAL DE REDES DE AGUA Y CONEXIONES – B° CIUDAD DEL MILAGRO – ETAPA NORTE – DPTO. CAPITAL”**, con un presupuesto oficial \$ 64.390.686,94 (pesos sesenta y cuatro millones trescientos noventa mil seiscientos ochenta y seis con 94/100), IVA incluido, a valores de Abril de 2022, con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 555/22, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, estipulando que la adquisición del mismo sea sin cargo, y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO GENERAL DE REDES DE AGUA Y CONEXIONES – B° CIUDAD DEL MILAGRO – ETAPA NORTE – SALTA CAPITAL”**, con un presupuesto oficial \$ 64.390.686,94 (pesos sesenta y cuatro millones trescientos noventa mil seiscientos ochenta y seis con 94/100), IVA incluido, a valores de Abril de 2022, con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 88/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día ocho (08) de septiembre de 2022, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar Orellana (Director de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Freddy Martínez (Jefe de Programa, Dirección de Infraestructura Social y productiva de la Secretaría de Obras Públicas)

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D’Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00006012
Fechas de publicación: 24/08/2022
Importe: \$ 4,690.00
OP N°: 100096988

SALTA, 18 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 582
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 125 – 28.720/19 – 14 Cpde. y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL DE ANGASTACO – 2ª ETAPA – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 604/21 (fs. 112/113) a la empresa CYL S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 71.442.440,35 (pesos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta con 35/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 (fs. 04/06);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra considera cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de la presente redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 93/96, mediante Actuación N° 13/22, rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 97/98 el Dictamen N° 57/22 y a fs. 99 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 6,48 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021;

Que a fs. 100, la Dirección de Obras de Salud, a través de la ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 75.148.478,67 (pesos setenta y cinco millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 por la suma de \$ 71.442.440,35 (pesos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta con 35/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 por la suma de \$ 3.706.038,32 (pesos tres millones setecientos seis mil treinta y ocho con 32/100);

Que a fs. 103, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 106/108, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 109/110, mediante Dictamen N° 234/22 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 111, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura,



ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 25/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y los Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL DE ANGASTACO - 2ª ETAPA - DPTO. SAN CARLOS - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 604/21, a la contratista CYL S.R.L.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 604/21, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 75.148.478,67 (pesos setenta y cinco millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 por la suma de \$ 71.442.440,35 (pesos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta con 35/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 por la suma de \$ 3.706.038,32 (pesos tres millones setecientos seis mil treinta y ocho con 32/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista CYL S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 3.000.000,00 al Curso de Acción: 081017022702 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 500 - Unidad Geográfica: 154 - Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 24/08/2022
OP N°: SA100042567

SALTA, 18 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 583

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 272 - 113.598/22 - 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico para la ejecución de la obra "READECUACIONES VARIAS EN SEDE UPATECO - PREDIO PEREYRA ROZAS - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/17 rolan los antecedentes de las solicitudes efectuadas por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y

Servicios Públicos, para la ejecución de la obra mencionada, la cual tiene por objeto la ejecución de refacciones, readecuaciones y/o ampliaciones varias en la sede de la UPATECO (Universidad Provincial de la Administración, Tecnologías y Oficios) en el predio “Pereyra Rosas”;

Que la presente contratación comprende las tareas de proyecto ejecutivo, demoliciones, cerramiento, cielorrasos, aislación acústica, zócalos, carpentería, instalación eléctrica, instalación de aires acondicionados, señalética y limpieza final de obra, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 19/21 y de las especificaciones técnicas de fs. 40/63;

Que, en virtud de ello, a fs. 18/79 la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 41.108.778,09 (pesos cuarenta y un millones ciento ocho mil setecientos setenta y ocho con 09/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 64/65;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072), con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 80, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 308/22 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 12, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Economía y Servicios Públicos realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 13/16, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 86/88, mediante Dictamen N° 265/22 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 89, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 163/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N°s 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “**READECUACIONES VARIAS EN SEDE UPATECO – PREDIO PEREYRA ROZAS – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de \$ 41.108.778,09 (pesos cuarenta y un millones ciento ocho mil setecientos setenta y ocho con 09/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la pre

adjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/2.021 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 551009000801 – Cuenta Objeto: 123121 – Aux: 1000 – Ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 24/08/2022
OP N°: SA100042568

SALTA, 18 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 584
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 287.225/21 – 0 y agregados.

VISTO la Resolución S.O.P. N° 422/22; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal mencionado (fs. 251/252), se declara desierto el procedimiento de Adjudicación Simple N° 33/22 para la ejecución de la obra "OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO GENERAL DE REDES DE AGUA – BARRIO EL HUAICO – ETAPA N° 2 – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 17.735.732,03 (pesos diecisiete millones setecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y dos con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a contratar de manera directa la misma, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que tal como lo establece el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072, cuando el procedimiento de Adjudicación Simple no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones;

Que en ese marco a fs. 254/256, se efectuaron 3 (tres) invitaciones a cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 04 de Julio de 2.022 (fs. 258), presentaron sus ofertas 02 (dos) empresas "LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS del Ing. Lucas Pedro Iglesias" y "CONPAC S.R.L.", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 468/469, rola el informe de la Comisión Evaluadora, la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa "CONPAC S.R.L." por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7° incs. f), j), l), ñ) y o) del Pliego

de Condiciones Particulares, y recomienda declarar admisible en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS del Ing. Lucas Pedro Iglesias", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión de Evaluadora entiende que la oferta admisible verifica técnicamente lo requerido en los pliegos, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su análisis de precios razonable, su plan de trabajos y metodología son coherentes y respeta los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión de Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS del Ing. Lucas Pedro Iglesias", en la suma de \$ 21.830.927,73 (pesos veintiún millones ochocientos treinta mil novecientos veintisiete con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, que representa un 3,83 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancia de fs. 474/475, rolan las constancias de la notificación del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 477, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 478/479, mediante Dictamen N° 338/22, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 480, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 128/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de contratación efectuada de manera directa, llevado adelante por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, encomendado por Resolución S.O.P. N° 422/22, para la ejecución de la obra "OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO GENERAL DE REDES DE AGUA - BARRIO EL HUAICO - ETAPA N° 2 - SALTA - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 17.735.732,03 (pesos diecisiete millones setecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y dos con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar por inadmisibles a la oferta de la empresa "CONPAC S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Declarar admisible a la oferta de la empresa "LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS del Ing. Lucas Pedro Iglesias", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072 adjudicar a la empresa “LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS del Ing. Lucas Pedro Iglesias”, CUIT N° 20-28096022-6, la ejecución de la obra “OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO GENERAL DE REDES DE AGUA – BARRIO EL HUAICO – ETAPA N° 2 – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 21.830.927,73 (pesos veintinueve millones ochocientos treinta mil novecientos veintisiete con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS del Ing. Lucas Pedro Iglesias”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038002101 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 924 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 24/08/2022
OP N°: SA100042569

DISPOSICIONES

SALTA, 22 de Agosto de 2022

DISPOSICIÓN N° 17

DIRECCIÓN GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expte. N° 0020058-51623/2021-0

VISTO el proyecto de “Biblioteca Digital” presentado en expediente de referencia;
y,

CONSIDERANDO:

Que nuestro Organismo ha establecido como visión ser líder a nivel Nacional en el camino del mundo papel al universo electrónico, logrando así un Estado abierto, donde la modernización, la transparencia y la participación sean el eje central;

Que en consonancia con dicha visión, se han fijado como misiones, entre otras, las siguientes: garantizar el derecho de acceso a la información; preservar a través de la digitalización e informatización los documentos publicados en el Boletín Oficial; contribuir permanentemente a mejorar la calidad de nuestros servicios y la modernización de los circuitos; poner a disposición de la comunidad la totalidad de normativas publicadas a lo largo de los años y el acceso a todos los Boletines Oficiales publicados a lo largo de la historia;

Que el acceso a la información pública representa un derecho fundamental para todos los ciudadanos que deseen buscar y recibir información o datos que se encuentran en manos del Estado, permitiéndoles participar en los asuntos políticos y monitorear las acciones del Estado, lo que transparenta la gestión pública;

Que el ejercicio del derecho a la información pública permite la participación ciudadana en los asuntos de gobierno, sea participando en la deliberación, en la gestión o en la evaluación de las políticas públicas, que tienen como finalidad la concreción o logro del bien común en una sociedad democrática y republicana;

Que en ese orden de ideas, el organismo ha implementado diversos proyectos, que son una lógica derivación de la visión y misiones antes enunciadas, entre los cuales se encuentra el proyecto de "Biblioteca Digital";

Que el mencionado proyecto tiene como finalidad primordial garantizar y facilitar, a través de los medios digitales con que cuenta esta Dirección, el acceso a la información pública de la ciudadanía en general de manera totalmente gratuita;

Que, asimismo, mediante la Disposición N° 54/10 de este organismo, se ha implementado el proceso de incorporación a la página web del Boletín Oficial de manera progresiva, la información que complementa, modifica y deroga las normas provinciales;

Que, consecuentemente, la implementación del proyecto "Biblioteca Digital" se va a proporcionar de manera paulatina, gratuita y virtual, es decir, sin la necesidad de apersonarse en las oficinas del organismo, el acceso a todos los boletines oficiales publicados desde su primera edición en el año 1908 hasta la actualidad, como así también Anexos de Decretos, Decretos Sintetizados, índices numéricos de Resoluciones Delegadas y demás documentación obrantes en las bibliotecas de esta Dirección, a través de la página web del Boletín. Asimismo, se va a poner a disposición de toda la ciudadanía y de los usuarios del Boletín toda la normativa provincial actualizada de manera permanente;

Que, si bien como se expresó ut supra, el proyecto ya ha tenido principio de ejecución, se torna necesaria su materialización y aplicación como política de esta Dirección, con la finalidad de definir cursos de acción, metas y objetivos que permitan mejorarlo operativamente para lograr su óptima y plena concreción;

Que ha tomado intervención las áreas competentes,
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de "Biblioteca Digital", que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que las Direcciones de Información Pública y de Boletín Digital y Modernización deberán llevar adelante la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente, bajo la supervisión de la Dirección General, presentando a la misma informes mensuales del estado de avance.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, insertar en el libro de Disposiciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Restom

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100011413
Fechas de publicación: 24/08/2022
Sin cargo
OP N°: 100096951

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/22 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento, Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS I.E.S. N° 6.049 – LOC. SAN MIGUEL – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROV. DE SALTA

Presupuesto Oficial: \$ 19.189.694,65

Garantía de Oferta Exigida: \$ 191.896,95 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 19/09/2022 a 12:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 12:00 horas del día 19/09/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 120 días.

Valor del pliego: \$ 2.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00011040
Fechas de publicación: 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022, 29/08/2022, 30/08/2022, 31/08/2022, 01/09/2022, 02/09/2022

Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100096879

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/22 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN ESC. N° 4.643 – DR. JOAQUÍN CASTELLANOS – LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA

Presupuesto Oficial: \$ 126.212.943,73.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.262.129,44 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 19/09/2022 a 11:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso

5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 11:30 horas del día 19/09/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 10.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00011040
Fechas de publicación: 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022, 29/08/2022, 30/08/2022, 31/08/2022, 01/09/2022, 02/09/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100096878

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 420/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES TREN A LAS NUBES SFTSE

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES VHF.

Organismo Originante: Tren a las Nubes SFTSE.

Expediente N° : 0060377-119161/2022-0.

Destino: Tren a las Nubes SFTSE.

Fecha de Apertura: 09/09/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas S/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387 4364344).

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00006016
Fechas de publicación: 24/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096994

LICITACIÓN PÚBLICA N° 422/22

**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente: N° 0100220-104807/2022-0.

Destino: Diversos Centros de Salud – Dirección de Primer Nivel de Atención.

Fecha de Apertura: 09/09/2022 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00006015
Fechas de publicación: 24/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096993

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 423/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Objeto: ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES VOLCADORES Y DOS (2) MOTONIVELADORAS / (RENGLONES FRACASADOS LICITACIÓN N° 224/22).

Organismo Originante: Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090339-3774/2022-13.

Destino: Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Fecha de Apertura: 02/09/2022 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos”.

Consultas: Tel. (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00006014
Fechas de publicación: 24/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096991

LICITACION PÚBLICA N° 424/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE RX CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO EN COMODATO.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100180-87568/2022-0.

Destino: Hospital El Carmen de Metán.

Fecha de Apertura: 09/09/2022 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00006013
Fechas de publicación: 24/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096990

LICITACIÓN PÚBLICA N° 416/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE PISTOLAS SEMIAUTOMÁTICAS CAL. 9x19 mm.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140044-45534/2022-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 08/09/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en

Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SECRETARIA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00006001
Fechas de publicación: 24/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096945

LICITACIÓN PÚBLICA N° 417/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VELOCÍPEDOS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140044-29299/2022-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 08/09/2022 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SECRETARIA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00006000
Fechas de publicación: 24/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096944

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 89/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA VIAL DE CONECTIVIDAD DE LA NUEVA TERMINAL CON LA RED VIAL CIRCUNDANTE – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-53715/2022-0 y agregados.

Destino: Nueva Terminal con la Red Vial Circundante – Dpto. Capital – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 09/09/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000 (pesos veinte mil).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día cinco (5) de septiembre del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar

D' Andrea, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00006010
Fechas de publicación: 24/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096970

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-30683/2022-0

Lucas Jovanovics, DNI N° 24.138.137, en su carácter de Co-titular registral sobre el dominio del catastro N° 3509 del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, gestiona la asignación proporcional del riego del catastro N° 1948, (Sum. 525) para el catastro de su copropiedad, asignándosele una superficie bajo riego de 72,128 ha (50 %) con carácter permanente, con una dotación de 37,8672 lt/seg., y reservando para el catastro 1948 el otro 50 % esto es, una superficie bajo riego de 72,128 ha, con carácter permanente, con una dotación de 37,8672 lt/seg, ambas con aguas a derivar del Río Rosario margen izquierda del sistema de riego Higuieritas-La Viña-Rosario.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la

Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 18 de Agosto de 2022.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0013 - 00002153
Fechas de publicación: 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022, 29/08/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 400016891

AVISOS ADMINISTRATIVOS

TOMOGRFÍA COMPUTADA SE - RESOLUCIÓN N° 51/2022 - COMPRA N° 42/2022

Objeto: ADQUISICIÓN SULFATO DE BARIO MC ORAL PARA TC.

Destino: TOMOGRAFÍA COMPUTADA SE.

Art.1: Aprobar la contratación N° 42/2022 a) Contratación - b) Objeto: PROVISION DE SULFATO DE BARIO MC ORAL PARA TC, conforme nota de pedido de fecha 09/08/2022 - c) Destino: Servicios Médicos de Tomografía Computada SE -d) El monto de la contratación asciende a la suma de \$ 362.248,50 (pesos trescientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho con 50/100), IVA Incluido - e) Proveedor Adjudicado: DROGUERÍA DEL SUD SA - e) Condiciones de Pago: transferencia bancaria.

Art.2: Comunicar, publicar y archivar.

Ojeda, COORDINADORA ADMINISTRATIVA CONTABLE

Valor al cobro: 0012 - 00006006
Fechas de publicación: 24/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096965



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

El Dr. Benjamín Perez Ruiz, Juez interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en autos caratulados: **"VILLA, DONATO EUGENIO POR SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 682817/19"**, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).
SALTA, 19 de Agosto de 2022.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011075
Fechas de publicación: 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100096948

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación Dra. Maria Guadalupe Villagran– Jueza– Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"CERIANI, ROBERTO AUGUSTO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 759.601/21"**, ordena la publicación por el término de 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Roberto Augusto Ceriani DNI N° 8.442.153, para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Ana Cristina Vicente– Secretaria.
SALTA, 27 de Junio de 2022.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011073
Fechas de publicación: 24/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096942

El Dr. Benjamín Perez Ruiz – Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: **"TORRES, ADELAIDA ISABEL POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 765.376/22"**, cita y emplaza por edicto a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/herederas o como acreedores/acreedoras, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por (1) un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC). Fdo.: Benjamín Pérez Ruiz –

Juez. Dra. Carolina Van Cauwlaert – Secretaría N° 1.
SALTA, 18 de Agosto de 2022.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011072
Fechas de publicación: 24/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096939

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación del Distrito Judicial Centro, Salta, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria, en los autos caratulados: "**VILLEGAS, MARIO ADRUBAL; RODRIGUEZ SOCORRO BENJAMINA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 726022/21**", cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 28 de diciembre de 2021. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez, Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.
SALTA, 12 de Agosto de 2022.

Dra. Maria del Huerto Castanie, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011063
Fechas de publicación: 23/08/2022, 24/08/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100096925

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Interina en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velasquez, en los autos caratulados: "**PRADO, ESTANISLAO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 771472/22**", ordena citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, mediante la publicación de edictos durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC). Fdo.: Dra. María Fernanda Diez Barrantes – Jueza Interina; Dra. Rubí Velasquez – Secretaria.
SALTA, 17 de Agosto de 2022.

Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011058
Fechas de publicación: 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100096912

La Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación; en los autos caratulados: “**BASTONS, ANA MABEL S/SUCESORIO – EXPTE. N° EXP-774.770/2022**”, cita por edicto que se publicará durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Bastons, Ana Mabel, DNI N° 6.418.172, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 12 de Agosto de 2022

Dra. María del Huerto Castanie, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011051
Fechas de publicación: 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100096903

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación – Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif en los autos: “**NURI, ROSA ADELA S/SUCESORIO**”, **EXPTE. N° 717228/20**, en los que se ha dispuesto CITAR a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. Rosa Adela Nuri, DNI N° 3.746.856, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 2.340 del CCyC).

SALTA, 04 de Julio de 2022.

Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00011047
Fechas de publicación: 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100096892

La Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Jueza en lo Civil y Comercial de 1ª Inst. 8ª Nom., Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: “**HUGO MAURICIO, AHUMADA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 768521/22**”, se resolvió lo siguiente: I.– Declarar abierto el juicio sucesorio del Sr. Hugo Mauricio Ahumada, fallecido en fecha 21/07/2010 ocurrido en la ciudad de Salta.– II.–Ordenar la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dra. Jaqueline

San Miguel de Murga – Jueza; Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria.
SALTA, 16 de Agosto de 2022.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002157
Fechas de publicación: 24/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400016897

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. María Felisa Farah, en los autos: **“SANMILLAN MARGARITA – LÓPEZ MARCOS – SUCESORIO – EXPTE. N° 2-691.112/19”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del Sr. Marcos López, DNI N° 7.225.427, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCN).

SALTA, 03 de Agosto de 2022.

Dra. María Guadalupe Parada, ABOGADA AUXILIAR

Recibo sin cargo: 400002196
Fechas de publicación: 24/08/2022
Sin cargo
OP N°: 400016895

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación (Interina), Secretaría a cargo de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos: **“CARRAL MARCOS – SUCESORIO – EXPTE. N° 743.656/21”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del Sr. Marcos Carral, para que, dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial.

SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002194
Fechas de publicación: 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022

Sin cargo
OP N°: 400016880

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"VILLEGAS PAULINO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° EXP – 773434/22"**, Resuelvo: I. DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Villegas, Paulino. II. ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez, Juez Interino; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.
SALTA, 18 de Agosto del 2022.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002144
Fechas de publicación: 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400016879

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"BARRIONUEVO, BARTOLINA CONTRA RYAN, FRANCISCO JOSE POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 192819/14"**, cita a los herederos de la Sra. Josefina Ryan fin de presentarse a estas actuaciones acreditando el respectivo vínculo. Dichos edictos deberán publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, como así también en un diario de circulación masiva, para que en el plazo de cinco (5) días de la última publicación, comparezca/n y se presenten en estos autos a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del CPCC) Fdo.: Dr. Fernando Schweitzer – Secretario.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00011043
Fechas de publicación: 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100096883

El Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaria Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos

caratulados: "LUNA, ESTER SELVA VS. AVILA DE ARIAS, ERNESTINA Y/O AVILA DE ARIAS, ERNESTINA MODESTA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES -C" EXPTE. N° 24.289/21, cita a la Sra. Ernestina Avila de Arias y/o Ernestina Modesta Arias y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos Matrícula 3.136, Secc. A, Manz. 38, Parc. 20, de la localidad de Dpto. Metán, para que en el término de seis días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por el término de cinco días (art. 145 y 146 del CPCyC).
SAN JOSÉ DE METÁN, 22 de Junio de 2022.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011406
Fechas de publicación: 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022
Sin cargo
OP N°: 100096869

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "SUMBAY, LUIS ALFREDO - QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° EXP - 780.865/22", ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 27/07/22 en el que se hizo saber que en fecha 27/07/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Luis Alfredo Sumbay, DNI N° 30.638.264, CUIL N° 20-30638264-1, con domicilio real en pasaje Aramburu N° 3047 y domicilio procesal en calle España N° 426, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 18 de agosto de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Fernando Gabriel Am, DNI N° 28.051.199, matrícula N° 2.490, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de octubre de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 18 de noviembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 10 de febrero de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 18 de Agosto de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00005996
Fechas de publicación: 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022, 29/08/2022, 30/08/2022

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**SANTOS SAJAMA, ALEJANDRA VALERIA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° 780.863/22**", ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 25/07/22 en el que se hizo saber que en fecha 25/07/22 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. **Alejandra Valeria Santos Sajama, DNI N° 37.163.105, CUIL N° 23-37163105-4**, con domicilio real en barrio San Jorge, manzana 51, casa 3 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 17 de agosto de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN. Ezequiel Carin Torres Morcos, DNI N°32.347.898, matrícula N° 3357, domiciliado en calle Alvarado N° 1375 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación, de créditos, los días martes, jueves y viernes de 16:00 a 19:00 horas, en el domicilio procesal sito en calle Alvarado N° 1375, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 06 de octubre de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 23 de noviembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 10 de febrero de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 17 de Agosto de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005984
Fechas de publicación: 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022
Importe: \$ 4,182.50
OP N°: 100096877

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**LIENDRO, JOSE PASCUAL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 781134/22**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) **DECLARAR** en estado de quiebra del Sr. **José Pascual LIENDRO, DNI N° 28.958.055** con domicilio real declarado en casa 3, Mza. C, barrio Islas Malvinas de la localidad de Chicoana y procesal constituido a todos los efectos legales en España N° 426 de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 5 de octubre de 2022**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que

los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 22 de noviembre de 2022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 7 de febrero de 2023** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 4.600**.
SALTA, 16 de Agosto de 2022.

Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005980
Fechas de publicación: 19/08/2022, 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022
Importe: \$ 4,200.00
OP N°: 100096865

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"GOMEZ, OMAR ARIEL – QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP – 780.146/22**, ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 07/07/22 en el que se hizo saber que en fecha 07/07/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Omar Ariel Gómez, DNI N° 24.453.442, CUIL N° 20-24453442-3, con domicilio real en B° Don Santiago, manzana G, lote 8, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 16 de agosto de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Luis Guillermo Soriano, DNI N° 8.181.902, matrícula N° 469, domiciliado en calle Deán Funes N° 1639 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 8:00 a 10:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Deán Funes N° 1639, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día **06 de octubre de 2022** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día **23 de noviembre de 2022** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día **10 de febrero de 2023** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 16 de Agosto de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005979
Fechas de publicación: 19/08/2022, 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022
Importe: \$ 4,200.00
OP N°: 100096864

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Joaquín V. González, sito en la calle Belgrano esq. 9 de Julio de la ciudad de Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. Lucia Gabriela Carracedo, en los autos caratulados: **"SALTA FORESTAL SA C/CUELLAR ROSA ZENON S/REIVINDICACIÓN – EXPTE. N° 3453/19"**, cita a la Sra. Cuellar Nancy Silvia, por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos en este proceso, bajo apercibimiento de ley.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, SALTA, 29 de Julio de 2022.

Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00011060
Fechas de publicación: 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022, 29/08/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100096918

La Dra. Maria Mercedes Cabrera, Jueza de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Mercedes Chihan, en autos **"FERNANDEZ CESPEDES, ANTONIA VS. MARTINEZ ALFARO, FLORIÁN S/ LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL" EXPEDIENTE N° 2-5096/00**", notifica a los herederos del Sr. Florián Martínez Herrera, DNI N° 92.281.677, la siguiente resolución: "Salta, 22 de Noviembre de 2.018.: Y Vistos...Considerando...Resuelvo: **REGULAR** los honorarios de los Dres. Héctor Moises y Juan Bartolomé Guaymas por la labor profesional desarrollada en autos en primera instancia como apoderados del Sr. Florián Martínez Alfaro en la suma de \$ 183.842,30 (pesos ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos con treinta centavos) en un 50 % para cada uno. **COSTAS** a cargo de su cliente conforme considerandos. **II.-** **REGULAR** los honorarios de los Dres. Héctor Moises y Juan Bartolomé Guaymás por la labor profesional desarrollada en autos en primera instancia como apoderados del Sr. Florián Martínez Alfaro en la suma de \$ 5.677.416,48 (pesos cinco millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos dieciseis con cuarenta y ocho centavos) en un 50 % para cada uno. **COSTAS** a la actora conforme considerandos. **III.-** **REGULAR** los honorarios de los Dres. Héctor Moises y Juan Bartolomé Guaymas por la labor profesional desarrollada en autos en segunda instancia como apoderados del Sr. Florián Martínez Alfaro en la suma de \$ 2.319.518,59 (pesos dos millones trescientos diecinueve mil quinientos dieciocho con cincuenta y nueve centavos) en un 50 % para cada uno. **COSTAS** a la actora conforme considerandos. **IV.-** **REGULAR** los honorarios del Dr. Juan Martín Guaymas por la labor profesional desarrollada en autos en primera instancia como apoderado del Sr. Florián Martínez Herrera en la suma de \$ \$ 1.076.581,75 (pesos un millón setenta y seis mil ciento ochenta y uno con setenta y cinco centavos). **COSTAS** a la actora conforme considerandos. **V.-** **REGULAR** los honorarios del Dr. Juan Martín Guaymas por la labor profesional desarrollada en autos en segunda instancia como apoderado del Sr. Florián Martínez Herrera en la suma de \$ \$ 430.632,70 (pesos cuatrocientos treinta mil seiscientos treinta y dos con setenta centavos). **Costas** a la actora

conforme considerandos. **VI. MANDAR** se copie, registre y notifique. Fdo. Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza; Dra. María Mercedes Chihan; Secretaria". Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.
SALTA, 19 de Agosto de 2022.

Dra. María Mercedes Cabrera, JUEZA – Dra. María Mercedes Chihan, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011053
Fechas de publicación: 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022
Importe: \$ 3,360.00
OP N°: 100096905

En los autos caratulados: **"GRAHAM, MARISA; HERNANDEZ, JUAN FACUNDO VS. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA; PODER EJECUTIVO PROVINCIAL – AMPARO – EXPTE. N° CJS 41779/21"**, se ordenó la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial a efectos de hacer conocer la existencia del proceso colectivo a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el resultado del litigio.

El juicio se radicó en la Corte de Justicia de Salta y fue promovido por la señora Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Marisa Graham y por el señor Defensor Adjunto de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Juan Facundo Hernández, quienes invocan la representación de la clase conformada por las niñas, niños y adolescentes de las comunidades indígenas de los Departamentos Rivadavia, Orán y San Martín de la Provincia de Salta y cuyo objeto es “garantizar sus derechos a la protección especial, el derecho a la vida y a un nivel de vida adecuado, a la salud, a la alimentación adecuada, agua segura y el acceso a la justicia” y a tales fines, la “conformación de una mesa de articulación institucional tendiente a elaborar un plan de trabajo integral e intercultural coordinado y operativo”.

SALTA, 22 de Agosto de 2022.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Factura de contado: 0013 – 00002158
Fechas de publicación: 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400016899

El Dr. Ricardo Jacobo Carlos Issa, Juez de Juzgado en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 2ª Nominación, Secretaria de la Dra. Natalia Montesana, en los autos caratulados: **"FERREYRA MARCELO – GUZMAN HUGO S/PREPARA VIA EJECUTIVA – EXPTE. N° 616927/2018"**, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, al Sr. Hugo Saturnino Guzmán- DNI N° 20.556.289 para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo

represente en el juicio (art. 343 – 2ª parte del CPCC).
SALTA, 03 de Agosto de 2022.

Dra. Natalia Mentasana, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002197
Fechas de publicación: 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022
Sin cargo
OP N°: 400016898

La Dra. Inés Villa Nogues, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Flia. 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Jose Romera, en los autos caratulados: **"VALDEZ, YANINA MICAELA CONTRA TONINI, MAURICIO NESTOR POR CUIDADO PERSONAL – EXPTE. N° 752043-2021"**, cita al Sr. Tonini, Mauricio Néstor, DNI N° 34.872.535 para tome intervención y haga valer sus derechos en el presente juicio dentro de los nueve (9) días a partir de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársela para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por dos días en el Nuevo Diario y en el Boletín Oficial.
SALTA, Abril de 2022.

Dra. María José Romera, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002156
Fechas de publicación: 24/08/2022, 25/08/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 400016896



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

COMYCAR SAS

Por instrumento privado, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada COMYCAR SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en barrio Roberto Romero manzana 167 lote 9, ciudad de Salta, Capital, provincia de Salta.

Socios: Pablo Nicolas Meneses, DNI N° 39.536.492, CUIT N° 20-39.536.492-9, de nacionalidad argentino, nacido el 01/05/1996, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con María Fernanda Arancibia, con domicilio en calle Araoz N° 656, B° Centro, Tartagal, departamento General José de San Martín, provincia de Salta, y Maria Fernanda Arancibia, DNI N° 39.362.307, CUIT N° 27-39362307-7, de nacionalidad argentina, nacida el 24/01/1996, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Pablo Nicolás Meneses, con domicilio en calle Maipú N° 167, Villa Güemes, Tartagal, departamento General José de San Martín, provincia de Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **a)** Desarrollar actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, confiterías, cervecerías, sandwicherías, rotiserías. Organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles; **b)** Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar y distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, explotación de la ganadería y la industrialización de sus productos; **c)** Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación; la importación y exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada; **d)** Realizar compraventa, importación, exportación, consignación y permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie de productos cárneos, subproductos y derivados, su fraccionamiento y distribución; también podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo a las normas que dicte la autoridad competente; **e)** transporte automotor de hacienda y/o productos alimenticios, mercaderías en general, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Para la realización de este objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones comerciales y bancarias y demás contratos autorizados por las leyes sin restricciones de ninguna especie, sin perjuicio de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349, ya sean ellos de naturaleza civil, comercial, laboral e incluso actuar libremente en la faz administrativa y en todas las instancias judiciales o de cualquier otra naturaleza que

sean menester, con motivo o consecuencia del logro del objeto social perseguido, actuando por sí o por mandatarios especiales o generales.

Capital: \$ 500.000, dividido en 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Pablo Nicolas Meneses, quien suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Maria Fernanda Arancibia, quien suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** administrador titular: Pablo Nicolas Meneses, DNI N° 39.536.492, constituyendo domicilio especial en calle Zuviría N° 333 2° piso oficina D, de la ciudad de Salta, Capital, provincia de Salta. Administrador suplente: Maria Fernanda Arancibia, DNI N° 39.362.307, constituyendo domicilio especial en calle Zuviría N° 333 2° piso oficina D, de la ciudad de Salta, Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: treinta y uno de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00011080
Fechas de publicación: 24/08/2022
Importe: \$ 2,485.00
OP N°: 100096958

AVISOS COMERCIALES

HORACIO PUSSETTO SA - ELECCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea celebrada el 20/04/2022, los accionistas han decidido por unanimidad designar como miembros de su Directorio: como presidente al señor Horacio Isidro Pussetto, LE N° 6.440.645; como vicepresidente a la señora Ana María Brochero de Pussetto, LC N° 5.698.965; y como directores suplentes a los señores Ana María Pussetto, DNI N° 22.523.022 y Luciana Blanca Pussetto, DNI N° 23.576.282. Los mismos fijaron domicilio especial en calle Necochea N° 357 de la ciudad de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00011111
Fechas de publicación: 24/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100097004

OIEL SRL – INSCRIPCIÓN DE SOCIO GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios N° 45, de fecha 27 días del mes de agosto de 2021, los Sres. socios resolvieron designar las autoridades por el período de tres ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera:

- (i) Socio gerente: Jorge Alberto Srur aceptando el cargo de socio gerente, documento nacional de identidad N° 14.065.832, CUIT N° 20-14065832-5, constituyendo domicilio especial en calle Coronel Suarez N° 271, ciudad de Salta; provincia de Salta.
- (ii) Socio gerente: Suarez Constanza Paola, aceptando el cargo de socio gerente titular, documento nacional de identidad N° 23.518.393, CUIT N° 27-34621282-0, constituyendo domicilio especial en calle Coronel Suarez N° 271, ciudad de Salta; provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00011085
Fechas de publicación: 24/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096963

VENTURA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 25 de julio de 2022 los socios aprobaron modificar la cláusula tercera: objeto social. Como consecuencia el Estatuto social quedó de la siguiente manera: **Artículo Tercero: Objeto Social:** el objeto social será realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del exterior, las siguientes actividades. A) **Construcción:** mediante la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, como también, obras viales y de desagüe, pavimentación urbana, movimientos de suelos y mejoramiento de terrenos, demoliciones de estructuras de hormigón y metálicas y todo tipo de ingeniería y arquitectura, sean todas ellas públicas o privadas. B) **Servicios:** prestación de servicios agrícolas ganaderos, desmonte, topado, rolado, limpieza de campos, movimiento y preparación de suelos, cultivos, siembras y cosechas, ganadería. Explotaciones y servicios agropecuarios en todas sus etapas: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, colonización, mejora, subdivisión, fraccionamiento, permuta y administración de toda clase de tierras. C) **Alquiler:** alquiler de maquinaria, rodado, con o sin chofer, herramientas y afines para las actividades de construcción, industriales, viales, mineras y/o agropecuarias. D) **Transporte:** transporte de carga, mercaderías generales, fletes acarreo de muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, cargas en general de cualquier tipo. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados, contratar personal para ello, emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. E) **Comercio e Industria:** la compra, venta, importación y exportación de productos, alimenticios y no alimenticios, así como la distribución, intermediación y el comercio al por mayor y al por menor de dichos productos, su elaboración y manipulación. F) **Inmobiliaria:** operaciones inmobiliarias,

compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. J) Servicio de perforación de Pozos en General: 1-a) Control geológico de pozo, 1-b) Perfilaje de pozos SP-SPR-NC-NL, 1-c) Cronometraje, 1-d) Diseño de pozos, 1-e) Limpieza de pozos, 1-f) Equipamiento de pozos. 2) Realizar perforaciones de pozos destinados al abastecimiento de agua potable, riego de plantaciones, uso industrial, ganadero y para minería. 3) Perforaciones de pozos para la extracción de salmueras. 4) Perforaciones de pozos de protección catódica, pozos para pilotes, pozos de inyección. Recuperación de pozos. 5) Venta, alquiler, reparación y acondicionamiento de cañerías, filtros, equipo de bombeo y de perforación. Como también equipos relacionados a la extracción de fluidos a través de pozos. Y 6) Construcción de: a) Obras civiles hidráulicas vinculadas a la perforación de pozos, b) Obras de conducción de agua. Diseño y ejecución de sistemas de riego, represas y diques, c) Obras de saneamiento.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00011083

Fechas de publicación: 24/08/2022

Importe: \$ 1,610.00

OP N°: 100096961



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

FORO DE LA INGENIERÍA DEL NOA

El Foro de la Ingeniería del NOA – Personería Jurídica N° 519 convoca a los asociados a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el **DÍA 30 DE NOVIEMBRE** del presente año a horas 16:30, para la primera convocatoria y a las 15:30 horas para la segunda convocatoria; en la sede del Foro, sita en calle Gral. Güemes N° 529, ciudad de Salta, provincia de Salta;

Orden del Día:

1. Designación del ingeniero Carlos Horacio Gutiérrez, Ángel Guillermo Russo y Emilio A. Coronel, como socios honorarios.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta.

Nota: se sesionará con más del 50 % de los mismos y una hora después con los socios presentes, tomándose las decisiones por mayoría

Ing. Sergio Guillermo Aramayo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00011110
Fechas de publicación: 24/08/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100097003

FORO DE LA INGENIERÍA DEL NOA

El Foro de la Ingeniería del NOA – Personería Jurídica N° 519 Asamblea Ordinaria convoca a los asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 30 DE SEPTIEMBRE** del presente año a horas 17:00, para la primera convocatoria y a las 18:00 horas para la segunda convocatoria; en la sede de la Asociación, sita en calle General Güemes N° 529, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance y Estado de Resultado.
- 2) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Elección de autoridades período 2022/2024.
- 4) Fijación del valor de la cuota social.
- 5) Presupuesto 2022/2023.
- 6) Elección de dos socios para la firma del Acta.

Nota: se sesionará con más del 50 % de los mismos y una hora después con los socios presentes, tomándose las decisiones por mayoría.

Ing. Sergio Guillermo Aramayo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00011109
Fechas de publicación: 24/08/2022
Importe: \$ 700.00

ASOCIACIÓN ARGENTINA CLASE NACIONAL PAMPERO

La Asociación Argentina Clase Nacional Pampero convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el día **16 DE SEPTIEMBRE** del año 2022, en la provincia de Salta, departamento La Caldera, en la sede del Club Regatas Güemes, a las 20:00 horas, con el siguiente;

Orden del Día:

1. Tratamientos de las Memorias, Balances y Ejercicios Económicos correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
2. Renovación de autoridades.
3. Convocar a los socios Marcos Torres, Ricardo Rodríguez y Mario Liandro para conformar el Tribunal Electoral.

Presidente Felipe Carlos Garreton – Secretario Eduardo Rafael Diaz Saravia.

SALTA, 22 de Agosto de 2022.

Andrés Agustín Bloser Antacle

Factura de contado: 0011 – 00011098

Fechas de publicación: 24/08/2022

Importe: \$ 700.00

OP N°: 100096983

CLUB SOCIAL LOS ALAMOS – CERRILLOS

La Comisión Directiva de la Asociación civil Club Social Los Alamos, tiene el agrado de invitar a sus socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará en la sede del club sito en Ruta Nacional 68 km 176, Recta de Cánepa, Cerrillos, el día domingo **18 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 16:00 horas a efecto de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Tratamiento de la Memoria, Inventario y Balance correspondiente a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 2) Elección de autoridades.
- 3) Tratamiento de la cuota social.

Nota: la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la hora fijada en la convocatoria.

SALTA, 22 de Agosto de 2022.

Gustavo D' Uva, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00011096

Fechas de publicación: 24/08/2022

Importe: \$ 700.00

OP N°: 100096980

ASOCIACIÓN DE PADRES PARA JOVENES CON DISCAPACIDAD NEURO MOTORA-SER CARMEN MARTINEZ DE ECKHARDT

Asociación de Padres Para Jóvenes con Discapacidad Neuro Motora Ser- Carmen Martinez de Eckhardt, llama a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se realizará el **LUNES 12 DE SEPTIEMBRE** del Cte. a horas 16:30 en nuestra sede de calle Los Ombúes N° 392 de esta ciudad, con el siguiente;

Orden del Día:

- Apertura de Asamblea.
- Elección de dos socios para la firma del Acta.
- Lectura del Acta anterior.
- Informe del Organismo de Fiscalización.
- Lectura de la Memoria y Balance del período 2021-2022 (cierre 30 de junio 2022).
- Aprobación de la Memoria y el Balance.
- Cierre de Asamblea.

Gabriela Ortiz de Alfarano, PRESIDENTA

Recibo sin cargo: 100011414
Fechas de publicación: 24/08/2022
Sin cargo
OP N°: 100096954

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

El Consejo de Administración convoca a **ASAMBLEA**, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación zoom, para el día **17 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 10:00 horas, a los asociados domiciliados en la provincia de Salta integrando el Distrito 1, del número 417764 al 2135928; Distrito 2, del 2136007 al 2842223 y Distrito 3, del 2842229 al 3266658; para tratar el siguiente,

Orden del Día: (en todas las Asambleas de Distrito):

- 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.
- 2) Designación de dos (2) asociados presentes para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada distrito deberá presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones. La presentación se enviará al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social); el resultado del tratamiento se les comunicará a través del correo mencionado al que indiquen en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados, de acuerdo al artículo 48 de Estatuto Social, deberán solicitar por lo

menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com. De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación denominada zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de asociados presentes.

El Consejo de Administración, Mendoza Capital.
PROVINCIA DE MENDOZA, 28 de Julio de 2022.

Luis Octavio Pierrini, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00011052
Fechas de publicación: 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022
Importe: \$ 3,360.00
OP N°: 100096904

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ROSARIO DE LERMA

En la ciudad de Rosario de Lerma, siendo horas 15:30, del día 19 de agosto del 2022, en las instalaciones de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Rosario de Lerma, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 38, se reúne la actual Comisión Directiva, para convocar e invitar a sus asociados, a las **ELECCIONES** de acuerdo al siguiente cronograma:

- Hasta el día 12 de setiembre del 2022, presentación de las listas.
- El día 26 de setiembre período de tachas.
- El día 21 de octubre, elecciones para elegir nueva Comisión Directiva.

Se da por finalizada la presente Acta, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación vigente.

Daniel Orlando Lenz, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00011068
Fechas de publicación: 24/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096934

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 5.716.012,26
Recaudación del día: 23/8/2022	\$ 64.196,00
Total recaudado a la fecha	\$ 5.780.208,26

Fechas de publicación: 24/08/2022
Sin cargo
OP N°: 100097005

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 149.877,00
Recaudación del día: 23/8/2022	\$ 2.471,00
Total recaudado a la fecha	\$ 152.348,00

Fechas de publicación: 24/08/2022
Sin cargo
OP N°: 400016906

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



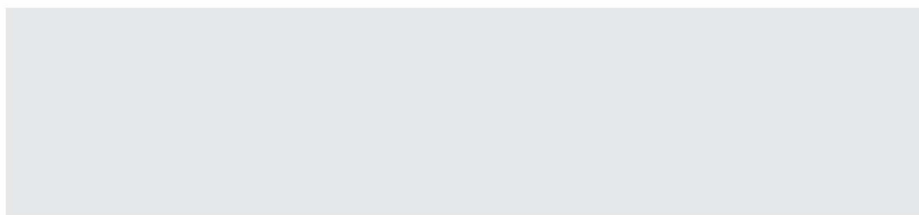
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar